

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho de la señora Juez, la presente Demanda Ejecutiva con solicitud de decreto de medidas cautelares. Sírvase Proveer. Santiago de Cali, de septiembre de 2023.  
La Secretaria,

ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE  
DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI-SEDE DESCONCENTRADA DE SILOÉ

AUTO INTERLOCUTORIO N° 122

RADICACIÓN: 76-001-41-89-003-2023-00587-00

Santiago de Cali, veintidós (22) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Para efectos de medidas cautelares, este auto hace las veces de oficio No. **122** por lo que una vez recepcionado por el obligado, teniendo como fuente el correo electrónico institucional de este Despacho Judicial, es de obligatoria observancia.

La parte actora dentro de la DEMANDA EJECUTIVA que promueve la sociedad ITAÚ COLOMBIA S.A. antes BANCO ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A., contra JEAN CARLOS DUARTE QUINTERO, se observa que no se aportó el certificado de tradición del inmueble objeto de una de las medidas pretendidas, por lo que la misma no se decretará hasta tanto no se aporte el mismo. Así mismo se solicita el decreto de medidas cautelares, y en razón a que el Código General del Proceso no exige se preste caución en este tipo de procesos, y siendo las solicitadas pertinentes, ésta instancia;

RESUELVE:

**PRIMERO.** - DECRETAR EL EMBARGO Y RETENCIÓN de los dineros que tenga depositados o que se llegaren a depositar al demandado JEAN CARLOS DUARTE QUINTERO, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.941.415, por cualquier concepto, en las entidades relacionadas en el escrito de solicitud de medidas cautelares. **LIMÍTESE** el embargo a la suma de CUARENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL PESOS (\$47.694.000) M/CTE.

**SEGUNDO.** - ASBTENERSE de decretar el embargo y secuestro respecto del bien inmueble identificado con Matricula Inmobiliaria 370-968766 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, de conformidad a las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

NOTIFIQUESE

La juez,

SONIA DURAN DUQUE

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA

MÚLTIPLE

**En Estado No. 014** de hoy se notifica a las partes  
el auto anterior.

Fecha: 30 DE ENERO DE 2024

a las 8:00 am

ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO  
Secretaría